

REPORTE DE SALVAGUARDAS

Reporte Nacional y Estatal

Periodo 2017
Salvaguarda A



Índice

Salvaguarda A	2
<i>Salvaguarda nacional a.1</i>	2
MARCO LEGAL	2
MARCO INSTITUCIONAL	2
MARCO DE CUMPLIMIENTO	3
RESPETO	4
<i>Salvaguarda nacional a.2</i>	5
MARCO LEGAL	5
MARCO INSTITUCIONAL	5
MARCO DE CUMPLIMIENTO	6
RESPETO	6

Salvaguarda A

Salvaguarda nacional a.1

La ENAREDD+ se encuentra alineada y es compatible con la política nacional forestal, de desarrollo rural sustentable y en materia de cambio climático, así como con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales que México ha suscrito.

MARCO LEGAL

El marco legal garantiza la congruencia de los programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales de la Administración Pública Federal con el Plan Nacional de Desarrollo ([PND](#)) [CPEUM Art. 26](#); [LPLAN Art. 14, frac. IV](#). Esta disposición aseguraría que la Política Nacional de Desarrollo Forestal, la Política de Desarrollo Rural Sustentable y de Cambio Climático se encuentren alineadas al PND.

Con respecto a la política forestal, de desarrollo rural y cambio climático la [LGCC Art. 102, frac. VI](#) establece como uno de los objetivos de la política nacional de Cambio Climático en materia de mitigación, alinear los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación. Por su parte, la [LGDFS Art. 16](#) dispone que la [SEMARNAT](#), al formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal, asegure su congruencia con la política ambiental y con la de desarrollo rural.

MARCO INSTITUCIONAL

[SEMARNAT](#)

- La [LGDFS Art. 16, frac. I y Art. 30](#) establece que la SEMARNAT, cuenta con la facultad de asegurar la congruencia de la política ambiental con la de desarrollo rural al formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal.
- La [LOAPF Art. 32 BIS, frac. II](#) establece que corresponderá a la SEMARNAT formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, así como, en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- El [RLGDFS Art. 8](#) señala que la SEMARNAT solicitará a los Consejos Estatales Forestales, analizar y evaluar, la política forestal en el ámbito de sus respectivas competencias dentro del primer bimestre de cada año.

[CONAFOR](#)

- La política en materia forestal sustentable es desarrollada por el Ejecutivo Federal [LGDFS Art. 30](#). Por su parte La Comisión Nacional Forestal, conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene facultades para participar en el Programa Estratégico Forestal [LGDFS Art. 22, frac. III](#).
- La CONAFOR es la encargada de garantizar la congruencia de los programas elaborados por los Estados con el Programa Nacional Forestal ([PRONAFOR](#)) [LGDFS Art. 36](#).
 - Actualmente la CONAFOR lidera la ENAREDD+, por lo que de facto, es la autoridad encargada de promover y garantizar que los objetivos de los programas forestales nacionales sean compatibles a la ENAREDD+.
- Actualmente la CONAFOR lidera la ENAREDD+, por lo que de facto, es la autoridad encargada de promover y garantizar que los objetivos de los programas forestales nacionales sean compatibles a la ENAREDD+. [LGCC Art. 3ro transitorio, frac. II](#).

[INECC](#)

- La [LGCC Art. 65](#) establece que las acciones de mitigación y adaptación que se incluyan en los programas sectoriales, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) y los programas de las Entidades Federativas, deberán ser congruentes con la Estrategia Nacional de Cambio Climático [LGCC Art. 23](#); [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\) Art. 19, frac. IV](#), en este sentido, los objetivos de la política nacional de Cambio Climático en materia de mitigación se deben alinear a los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación [LGCC Art. 102, frac. VI](#).
- Para ello, el INECC contribuirá al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de los recursos naturales [LGCC Art. 22, frac. IV](#).



CONANP

- LA CONANP tendrá dentro de sus atribuciones coordinarse con la SEMARNAT y la CONAFOR, para la atención de los programas afines en materia forestal dentro de las áreas naturales protegidas, de acuerdo con la política nacional en la materia [LGDFS Art. 28](#).

SAGARPA

- De conformidad con la Ley de Planeación y el [PND](#), la programación sectorial en materia rural, es formulada por la SAGARPA a corto, mediano y largo plazo [LDRS Art. 13](#).
- La [LDRS Art. 14 y 19](#) establece la conformación de una Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable, que propondrá al Ejecutivo Federal el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable a fin de coordinar las acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con el desarrollo rural sustentable en el marco del PND y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integran.

SEDATU

- El [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\) Art. 6, frac. I](#) establece como una de las facultades indelegables, el proponer al Presidente de la República la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, la planeación del desarrollo regional, urbano y agrario, la promoción y fomento de la infraestructura y la vivienda, así como de la propiedad rural, de conformidad con los objetivos y estrategias del [PND](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

SNIF

El SNIF está mandatado bajo la [LGDFS Art. 35, 39 y 40](#) y se debe integrar al SNIARN y articularse con el SNIDRUS.

SNIARN

El SNIARN está mandatado bajo la [LGEEPA Art. 5, frac. XVII](#). Es un conjunto de bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales que recopilan, organizan y difunden la información acerca del ambiente y los recursos naturales del país. Integra información relativa a los inventarios de recursos naturales, al monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo, al ordenamiento ecológico del territorio y a los registros, programas y acciones encaminados a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

La base de datos estadísticos del SNIARN contiene información estadística, resultado de la colaboración con las distintas áreas de la Secretaría, de sus órganos desconcentrados y descentralizados; así como con otros organismos y dependencias que producen información estadística.

SNIDRUS

El Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable está mandatado bajo la [LDRS Art. 22, frac. VI y 134](#).

El SNIDRUS es un sistema instrumentado por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Para cumplir con su objetivo el SNIDRUS tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar diagnósticos sobre los procesos de generación de información estadística y geográfica de las dependencias y entidades relacionadas con el Sector Agroalimentario y Pesquero, así como con el Desarrollo Rural Sustentable y, en su caso, proceder a la reformulación de los programas y proyectos respectivos;
- Elaborar los programas y proyectos de información estadística y geográfica del Sector Agroalimentario y Pesquero, así como para el Desarrollo Rural Sustentable y vigilar su ejecución;
- Definir, transmitir y difundir las normas y lineamientos, medios y procedimientos para la organización y ejecución de las actividades de captación, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica relacionada con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable;
- Constituir el conducto para vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan para captar, procesar y difundir la información estadística y geográfica que se produzca en el Sector Agroalimentario y Pesquero, así como para el Desarrollo Rural Sustentable;
- Establecer y dar a conocer la política de difusión de la información y de fomento de la cultura estadística;
- Definir criterios generales y mecanismos de coordinación, a fin de que las unidades generadoras de información estadística y geográfica de la administración pública federal relacionadas con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable, en su carácter de unidades ejecutoras, resulten efectiva y permanentemente vinculadas al SNIDRUS;



- Definir los mecanismos de coordinación que permitan transmitir las políticas, lineamientos y normas generales que, en congruencia con lo establecido a nivel nacional por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y el propio SNIDRUS, aseguren la debida integración y funcionamiento de los Sistemas Regionales, Estatales y Especiales relacionados con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable, promoviendo que las dependencias y entidades que lo conforman, instruyan a sus respectivas representaciones locales para que participen en dichas instancias;
- Proporcionar la asistencia técnica que se requiera con el fin de garantizar, por parte de las unidades generadoras de información del desarrollo rural sustentable, la adecuada aplicación de la normatividad establecida por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, así como incluir información oportuna sobre montos y mecanismos de financiamiento;
- Promover la participación de instituciones y organismos especializados en materia de información estadística y geográfica del Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable de carácter nacional e internacional, a fin de que participen en el co-financiamiento de programas y proyectos, así como en el desarrollo y consolidación del SNIDRUS;
- Integrar y difundir información de mercados regionales, nacionales e internacionales relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, así como las cotizaciones de precios por conducto y calidad;
- Elaborar programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados físicos y futuros para los productos, y
- Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

Además de los Sistemas de Información se cuentan con los siguientes **mecanismos de cumplimiento:**

1. Denuncia popular:

- Se podrá denunciar todo hecho, acto u omisión que contravengan los objetivos de la política forestal establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales [LGDFS Art. 159](#); [LGEPA Art. 189](#).
- La Institución gubernamental o autoridad ambiental podrá determinar si los actos u omisiones denunciadas contravienen los principios de la política forestal, y en su caso, puede iniciar la acción penal o administrativa ante la autoridad correspondiente.

2. Queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control:

- En caso de existir responsabilidad de algún servidor público de la autoridad por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión [LFRSP Art. 47](#).

3. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO



Salvaguarda nacional a.2

La ENAREDD+ se encuentra alineada y es compatible con la política nacional forestal, de desarrollo rural sustentable y en materia de cambio climático, así como con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales que México ha suscrito y ratificado.

MARCO LEGAL

La ENAREDD+ indica que México es parte de los convenios, tratados y declaraciones que fortalecen la legislación nacional aplicable a asuntos indígenas, derechos humanos, protección a la biodiversidad y a los recursos naturales.

La jerarquía de tratados y acuerdos internacionales en el marco legal mexicano es equivalente a la Ley Suprema de la nación. La [CPEUM Art. 133](#) establece que todos los tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se apegarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados

La CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto significa que los tratados internacionales que México ha suscrito deberán ser aplicados por parte de todos los sectores y en todos los ámbitos de su ejecución (incluido las acciones REDD+). En esta línea, expresamente la [LGDFS Art. 134 Bis](#) los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional.

Por lo tanto, el marco legal requiere la complementariedad y compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de los acuerdos y convenios internacionales.

MARCO INSTITUCIONAL

[SEMARNAT](#)

- La SEMARNAT tendrá la atribución de impulsar cuando se vincule, con la materia de la competencia de la Secretaría, la generación de disposiciones jurídicas, lineamientos y políticas con perspectiva de derechos humanos, de igualdad de género, de desarrollo de los pueblos indígenas y de la juventud, conforme a los estándares internacionales en dichas materias [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

[CONAFOR](#)

- La LGDFS señala que los instrumentos legales y de política ambiental en materia de servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional [LGDFS Art. 134 Bis](#).
- La CONAFOR, en particular la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero, cuenta con la atribución de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios y demás actos o acuerdos nacionales e internacionales que incluyan compromisos o proyectos sobre cooperación, comercio internacional y financiamiento en los que tenga participación la CONAFOR [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#).

[PROFEPA](#)

- La PROFEPA dará seguimiento y cumplimiento a los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en las materias competencia de la PROFEPA, en coordinación, en su caso, con la unidad administrativa correspondiente de la SEMARNAT [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

[INECC](#)

- El INECC, contribuirá a diagnosticar la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como, asesorar a los tomadores de decisiones en las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático relativas al tema de mitigación del cambio climático y desarrollo bajo en carbono, y coordinarse con la SEMARNAT para diseñar las políticas para lograr su cumplimiento [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#); [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\)](#).



CDI

- El Estatuto Orgánico de la CDI establece como facultades las de proponer y promover, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados y vigentes en materia indígena, las adecuaciones jurídicas para el reconocimiento, vigencia y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en el orden jurídico nacional [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).

SFP

- La SFP a través de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional coordinará y evaluará las acciones que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para el combate a la corrupción, en cumplimiento a lo establecido en el PND, los programas que de él deriven y las Convenciones Internacionales Anticorrupción ratificadas por el Gobierno Mexicano [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\)](#).

INAI

- La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) indica que el derecho de acceso a la información pública se aplicará e interpretará conforme a la Constitución y los tratados internacionales de los el Estado mexicano sea parte. Asimismo, se establece que para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia [LFTAIP Art. 6](#).
- El INAI tendrá la atribución de promover la participación y colaboración de organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales [LFTAIP Art. 21, frac. XVII](#)

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Se cuentan con los siguientes mecanismos de cumplimiento:

1. Controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad:

- En caso que la modificación o creación de alguna ley contravenga la constitución o los tratados internacionales, en materia de información, la Institución gubernamental correspondiente tiene la facultad de representar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal.

2. Juicio de Amparo:

- En caso de que alguna disposición de carácter general, emitida por la Institución gubernamental y aplicada a través de alguna de sus unidades administrativas, no fuera compatible con lo dispuesto por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, se podrá interponer a través del juicio de amparo, a fin de dejar sin efectos lo dispuesto por esa norma.
- En caso de que no se respete o garantice por parte de cualquier autoridad, algún derecho humano regulado en algún convenio internacional del que México sea parte y de los contenidos en la CPEUM, se podrá interponer el juicio de amparo, a fin de dejar sin efectos lo dispuesto por esa norma.

3. Denuncia ante la CNDH:

- Se podrá denunciar la violación de cualquier derecho humano, reconocido por las salvaguardas de la ENAREDD+, y/o por algún tratado internacional, a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que podrá emitir recomendaciones a la autoridad responsable a fin de que esta respete y garantice los derechos humanos violados, y en su caso podrá interponer denuncia penal o administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

RESPETO

